Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

ADENDA N° 1
DEL CONTRATO MH-SET N° 19/2020

"SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA". ID. N°380.020 ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 04 días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos, la **SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este acto por el Señor **ROBERTO CARLOS ENRIQUE CABALLERO** Director de Apoyo y de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, con Cédula de Identidad Civil N° 1.048.915, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución M.H. N° 389 de fecha 23 de noviembre de 2020, y la Resolución Interna N° 72 de fecha 26 de mayo de 2014, "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE APOYO DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUATCIÓN A DICTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/2003, EL DECRETO N° 21909/2003 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS" con domicilio en Eligio Ayala esquina Yegros, por una parte, y por la otra, la empresa **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80000519-8, domiciliada en Avda. Zavalas Cue esq. Artillería, representada para este acto por el Señor **EMANUEL SIENRA** con Cédula de Identidad Civil N° 1.176.215 y por la señora **RITA AZUCENA GIMENEZ HELLMAN** con Cédula de Identidad Civil N° 1.096.022, en carácter de Apoderados; y convienen en celebrar la presente Adenda al contrato, la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

La presente Adenda de Contrato se efectúa de conformidad al Artículo 63 "**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y aprobada por disposición de la **CONVOCANTE**, según Resolución DAAF N° 28/2022, de fecha 04 de febrero de 2022, rectificada por Resolución DAAF N° 52 de fecha 06 de mayo 2022. Asimismo, se hace mención que el Contrato a ser adendado tiene fecha de celebración el 21 de agosto de 2020, en el marco de la Contratación Directa (CD) N° 06/2020 **"SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA"**, (ID N° 380.020), aprobado por disposición de la **CONVOCANTE**, según Resolución DAAF N° 52 de fecha 20 de mayo de 2020. ----------

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Adenda de Contrato, establecer las nuevas condiciones relativas del Contrato MH-SET N° 19/2020, denominado "**SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA"**, en la cual se realiza la modificación de la Cláusula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO, ampliando la vigencia del contrato hasta el 10 de junio de 2022; la Cláusula Novena: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ajustando a los nuevos términos; las que quedan redactas como sigue:--------

Lic. ROBERTO ENRIQUE, Director
Dirección de Apoyo de
Administración y Finanzas

RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

Emanuel Sienra
Apoderado

ADENDA N° 1
DEL CONTRATO MH-SET N° 19/2020

"SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA". ID. N°380.020 ----------

Cláusula Sexta: **VIGENCIA DEL CONTRATO**
El contrato entrará en vigor desde la fecha de su firma y con una duración de hasta el 10 de junio de 2022. ----------

Cláusula Novena: **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato y/o adendas. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato y/o adendas. ----

SEGUNDA: ALCANCE
Queda establecido que la presente Adenda solo modifica lo expresado en la cláusula anterior, quedando invariables y sin modificación alguna, todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al **"SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA".** ----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente Adenda del Contrato MH-SET 19/2020, constituida por dos páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. ----------

EMANUEL SIENRA
Apoderado
TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.

RITA AZUCENA GIMENEZ HELLMAN
Apoderada
TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A

MINISTERIO DE HACIENDA — Sub-Secretaría de Estado de Tributación — MH — República del Paraguay — Dirección de Apoyo y Administración y Finanzas

Lic. ROBERTO ENRIQUE CABALLERO, Director
DIRECCIÓN DE APOYO Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS